

## RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DE

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de un inmueble identificado con FMI N° 260-82641"

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

En cumplimiento de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014,

### CONSIDERANDO

Que la Fiscalía Veinticuatro Especializada adscrita a la Unidad Nacional de Fiscalía para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos- dentro del radicado 12559 ED, profirió resolución de inicio<sup>1</sup> de fecha día (2) dos de octubre del año 2013, en la que ordenó "**DAR INICIO AL PROCESO PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO**", entre otros, del bien inmueble ubicado en la Calle 9 Av. 9 y 10. 9-16 y/o Calle 9 N° 9-14/16/28 barrio el Llano de la ciudad de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 260-82641 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, cuyos linderos se encuentran relacionados en la Escritura Pública N° 1260 del 12 de marzo 2012<sup>2</sup>.

Que el Fiscal Comisionado adscrito a la Unidad Nacional de Fiscalía para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, mediante acta de secuestro<sup>3</sup> de fecha (16) dieciséis de octubre del año 2006, dejó a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 260-82641 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, en la cual se designó a la Inmobiliaria Ruiz Perea Ltda., identificada con NIT 804.001.357-5.

Que bajo el régimen de transición establecido en el artículo 217 de la Ley 1708 de 2014, se permite la aplicación del artículo 80 de la Ley 1453 de 2011, que señala que los bienes inmuebles sobre los que se adopten medidas cautelares quedarán de inmediato a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes fungiendo como secuestre o depositario de los mismos, velando por la adecuada administración conforme a las facultades legales.

Que mediante oficio de fecha 22 de septiembre de 2015<sup>4</sup>, la Inmobiliaria Ruiz Perea solicitó a los ocupantes del inmueble relacionado anteriormente que procedieran a la legalización de la ocupación mediante la suscripción de un contrato de arrendamiento, so pena del inicio de las acciones correspondientes para la recuperación del bien.

Que mediante memorando ZEUS N°CE2015-029003<sup>5</sup> del 21 de diciembre de 2015, la Inmobiliaria Ruiz Perea solicita por intermedio de la Vicepresidencia de Inmuebles a la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad de Activos Especiales SAS, expedir las resoluciones por medio de las cuales se ejerzan las funciones de policía administrativa, para hacer efectiva la entrega real y material, entre otros del bien referido.

Que en razón de lo anterior los actuales ocupantes del inmueble no poseen título alguno emanado por la Sociedad de Activos Especiales SAS, que legitime su permanencia y explotación sobre el mismo, considerando que la Fiscalía Veinticuatro Especializada, ordenó las medidas cautelares de embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo respecto del bien inmueble identificado en esta resolución y ubicado en la ciudad de Cúcuta, razón por la cual sus ocupantes están impidiendo a esta entidad ejercer la correcta administración del bien conforme a lo ordenado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014.

Que el Decreto Ley 2897 de fecha 11 de agosto de 2011, asignó como función de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho en el numeral 14, artículo 11: "*Ejercer de manera subsidiaria, las funciones de policía de índole*

<sup>1</sup> Expediente Administrativo 20102738003751 Página 64-205.

<sup>2</sup> Expediente Administrativo 20102738003751 Página 14-20.

<sup>3</sup> Expediente Administrativo 20102750003764 Página 4-7.

<sup>4</sup> Expediente Administrativo 20102750003764 Página 229.

<sup>5</sup> Expediente Administrativo 20102750003764 Página 222-224.

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.com.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.com.co) - [www.saesas.com.co](http://www.saesas.com.co)

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de un inmueble identificado con FMI N° 260-82641"  
*administrativa o jurisdiccional conferidas por ley en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción".*

Que mediante Resolución N° 0616 del 28 de octubre de 2014, el Ministerio de Justicia y del Derecho, resolvió: "Delegar en la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, representada por la Gerente General o quien haga sus veces, la función de policía de índole administrativa, contemplada en el numeral 14 del artículo 11 del Decreto Ley 2897 de 2011", por considerar que para efectos de llevar a cabo la función de administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es necesario contar con la mencionada facultad legal, en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio.

Que el Convenio Interadministrativo N° 000169 del 29 de enero de 2015 suscrito entre la NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, establece derechos y obligaciones entre las partes en virtud de la delegación realizada por el Ministro de Justicia y del Derecho de la función de policía de índole administrativa establecida en el numeral 14, artículo 11 del Decreto 2897 de 2011, el cual fue prorrogado por las partes, hasta el 27 de enero de 2017.

Que el Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015 en el artículo 2.5.5.2.9., determinó que la función de policía administrativa podrá delegarse en el Administrador del FRISCO, en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio. Dicha orden podrá ejecutarse dentro de los siguientes tres (3) días contados a partir de la comunicación del acto, por quien tenga la función o su delegatario a través de autoridad competente.

Que en cumplimiento de lo consagrado en las mencionadas normas, se debe requerir a los actuales ocupantes y/o demás personas que se encuentren en el bien inmueble ubicado en Calle 9 Av. 9 y 10. 9-16 y/o Calle 9 N° 9-14/16/28 barrio el Llano de la ciudad de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 260-82641 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, cuyos linderos se encuentran relacionados en la Escritura Pública N° 1260 del 12 de marzo 2012, para que efectúen la entrega real y material del mismo a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

Que es de advertir, que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 88 de la Ley 1708 de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., como entidad administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado -FRISCO- será el secuestre o depositario de los bienes muebles e inmuebles, sobre los que se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a su disposición a través del citado Fondo.

Que tanto el parágrafo tercero del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 como lo resuelto en la Resolución 0616 del 28 de octubre de 2014 establecen que la delegataria queda facultada para solicitar el apoyo de las autoridades correspondientes, y cumplir lo dispuesto en los actos que llegase a expedir en ejercicio de la función de policía de índole administrativa. Igualmente, se le confiere competencia a la Presidenta de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS o quien haga sus veces para ordenar y ejecutar los actos que se expidan con el fin de hacer efectiva la entrega real y material de los bienes inmuebles y comisionar al Inspector de Policía correspondiente para practicar la diligencia.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: EJERCER** las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega a favor de la Nación – Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO – SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, del bien inmueble ubicado en la Calle 9 Av. 9 y 10. 9-16 y/o Calle 9 N° 9-14/16/28 barrio el Llano de la ciudad de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 260-82641 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, cuyos linderos se encuentran relacionados en la Escritura Pública N° 1260 del 12 de marzo 2012, respecto del cual la autoridad judicial ordenó "DAR INICIO AL PROCESO PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO".

**ARTÍCULO SEGUNDO: HACER** efectiva la orden de entrega real y material del bien inmueble ubicado en la Calle 9 Av. 9 y 10. 9-16 y/o Calle 9 N° 9-14/16/28 barrio el Llano de la ciudad de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 260-82641 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444- FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.com.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.com.co) - [www.saesas.com.co](http://www.saesas.com.co)

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material de un inmueble identificado con FMI N° 260-82641"

de Cúcuta, cuyos linderos se encuentran relacionados en la Escritura Pública N° 1260 del 12 de marzo 2012, a la Inmobiliaria Ruiz Perea Ltda identificada con NIT 804.001.357-5, conforme las consideraciones expuestas anteriormente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, comunicar por el medio más expedito el contenido de la misma, al ocupante del bien y/o demás personas que se encuentren en el lugar, para que en el término de tres (3) días desde la fecha de comunicación, entregue a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, el inmueble referenciado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Prevenir al ocupante del bien y/o demás personas que se encuentren en el lugar, cualesquiera que sean, que en caso de no producirse la entrega real y material del bien inmueble antes mencionado, en el término establecido en el artículo tercero del presente acto administrativo, se procederá a hacer efectiva la entrega del mismo, con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo cuarto de la presente Resolución se comisiona al Inspector de Policía de Cúcuta, con el fin de que el día hábil siguiente del término establecido en el artículo tercero de la presente Resolución haga la entrega real y material del inmueble a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES.

**Parágrafo Primero:** El Inspector Comisionado o quien se designe para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución deberá proceder a comunicar el acto administrativo y el auto mediante el cual se fije la fecha de la diligencia para la entrega real y material del predio relacionado en el artículo primero, al ocupante de los predios.

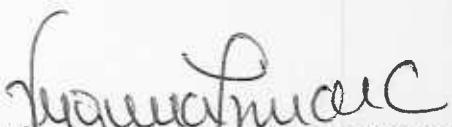
**Parágrafo Segundo:** El Inspector Comisionado o a quien se asigne el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución, deberá proceder a oficiar a las entidades que sean necesarias para hacer efectiva la orden impartida en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución a los Alcalde Municipal de Cúcuta y al Comandante de Policía de Norte de Santander a efecto que presten el apoyo que se requiera para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Advertir que contra la presente resolución por tratarse de un acto de ejecución, no proceden los recursos por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
Dada en Bogotá, D.C., el

25 FEB. 2016

  
MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO  
CC 35.518.307 de Facatativá  
Presidenta

Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas  
Vicepresidente Jurídico

Proyectó: Ximena Robayo Bello

